

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO

ENTRE:

La **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (APAP)**, entidad de intermediación financiera organizada de acuerdo con las disposiciones de la Ley No.5897 de fecha 14 de mayo del año 1962, con asiento social y oficina principal en la avenida Máximo Gómez esquina avenida 27 de febrero, de esta ciudad, Santo Domingo, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-0100013-1, representada para los fines y consecuencias del presente contrato por _____, quien en lo adelante se denominará LA ACREEDORA, APAP o por su razón social, indistintamente, y de la otra parte,

_____, que en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominarán "EL DEUDOR" o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando sean designados conjuntamente, LA ACREEDORA y EL DEUDOR, se denominarán las "Partes".

PREÁMBULO

POR CUANTO: EL DEUDOR hizo una solicitud a APAP para el otorgamiento de una Línea de Crédito por la suma de _____ (RD\$ _____), para fines de _____.

POR CUANTO: APAP ha manifestado su intención de otorgarle a EL DEUDOR una facilidad crediticia por la suma total de _____ (RD\$ _____), mediante aprobación de _____, sujeto a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

POR CUANTO: Es deseo de las Partes establecer en el presente documento las condiciones que regirán su relación en la referida transacción especial.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I LÍNEA DE CRÉDITO

PRIMERO: LÍNEA DE CRÉDITO: APAP otorga en favor de EL DEUDOR una línea de crédito por la suma de _____ (RD\$ _____), las tasas de interés aplicables a las sumas a ser desembolsadas con cargo a la Línea de Crédito serán determinadas por APAP al momento de realizar cada desembolso y la tasa aplicable a cada desembolso será establecida en los Pagarés que sean firmados conforme a lo indicado en el Artículo Tercero del Presente Contrato, bajo el entendido de que dichas tasas de interés podrán ser modificadas sujeto a lo dispuesto por el Artículo Segundo.

Párrafo I: Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Contrato y serán realizados siempre que cada una de las representaciones y garantías otorgadas a favor de APAP se mantengan vigentes y sean verdaderas.

Párrafo II: El uso de la presente línea de crédito no será automático, por lo que EL DEUDOR deberá suscribir un pagaré a favor de APAP por cada desembolso solicitado. El desembolso será efectivo cuando, posterior a la solicitud realizada por EL CLIENTE y la aprobación expresa de APAP, EL DEUDOR firme el pagaré y esté sujeto al cumplimiento de los requisitos

CC- _____-DFS.

\\\\srwwhome01\Gerencia Legal de Prestamos\5 PRESTAMOS COMERCIALES_____.

establecidos en el presente acuerdo. Dicho esto, APAP se reserva el derecho de proceder o no con el desembolso, conforme expresa el párrafo anterior.

Párrafo III: FORMA DE PAGO: El capital será pagadero al término fijado en cada Pagaré y los intereses serán computados sobre los saldos insolutos aplicables a cada Pagaré, y pagaderos sin requerimiento cada mes, a partir del día _____ (_____) del mes _____ del año dos _____ (_____) en las oficinas de APAP en esta ciudad, y a falta de pago de una (1) cuota de intereses en la fecha estipulada, EL DEUDOR perderá el beneficio del término y las facilidades de pago acordadas, haciéndose exigible el crédito que por el presente contrato se otorga.

SEGUNDO: PAGARÉ: Esta Línea de Crédito es Revolvente /No Revolvente. Además, en representación de las sumas recibidas en calidad de financiamiento, EL DEUDOR suscribirá un pagaré a favor y orden de APAP, por cada una de las partidas desembolsadas, sobre las cuales se indicarán la tasa de interés que ha de generarse conforme al presente contrato, el/los cual(es) forma(n) parte integrante de este contrato, y serán marcados con la mención: *“De conformidad con el contrato de línea de crédito suscrito en fecha _____”*. Cada pagaré contendrá la mención de su fecha de vencimiento, de conformidad al plazo indicado en el artículo séptimo, relativo a la fecha de término, periodo en que cesará de pleno derecho la presente facilidad.

Párrafo I: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR, APAP queda facultado a perseguir el pago del monto de la suma representada en cada pagaré, por las vías de derecho establecidas en la Ley.

Párrafo II: El uso de la presente línea de crédito no será automático, por lo que EL DEUDOR deberá suscribir un pagaré a favor de APAP por cada desembolso solicitado. El desembolso será efectivo cuando, posterior a la solicitud realizada por EL CLIENTE y la aprobación expresa de APAP, EL DEUDOR firme el pagaré y esté sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo. Dicho esto, APAP se reserva el derecho de proceder o no con el desembolso, conforme expresa el párrafo anterior.

TERCERO: REDUCCION O CANCELACION LINEA: En cualquier momento APAP podrá reducir el límite de la línea de crédito a la suma que considere de lugar notificando al DEUDOR con quince (15) días de antelación. De igual manera y con igual plazo previo, en caso de incumplimiento del DEUDOR, APAP podrá cancelar la línea de crédito en cualquier tiempo pura y simplemente y el DEUDOR perderá el beneficio del término. No obstante, lo anterior, las Partes acuerdan que APAP podrá reducir el límite de la línea de crédito o cancelar la misma en caso de que sea requerido por las autoridades gubernamentales o como resultado de alguna normativa que le sea aplicable, previa notificación con por lo menos treinta (30) días de antelación.

CUARTO: DESTINO FONDOS: EL DEUDOR se obliga y compromete a destinar los valores provenientes de este contrato a lo siguiente: _____. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL DEUDOR perderá el beneficio del término y cualesquiera condiciones y facilidades de pago acordadas con todas sus consecuencias de derecho, haciéndose exigible el crédito que por el presente contrato se otorga.

QUINTO: COMPROBANTE DE RECIBO DE LOS FONDOS: La recepción por parte de EL DEUDOR de la correspondiente partida del crédito establecido mediante el presente contrato se verificará una vez EL DEUDOR suscriba cada Pagaré y los fondos sean transferidos a la cuenta que EL DEUDOR mantenga en APAP, momento en el cual comenzarán a generarse los intereses respecto del desembolso en cuestión.

SIXTO: TERMINO: Las partes mediante el presente contrato establecen como fecha de término para el pago del Préstamo, el día _____, fecha en que cesará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación judicial o extrajudicial, esta facilidad podrá ser renovada a opción de APAP. A la expiración de dicho plazo, EL DEUDOR deberá pagar sin requerimiento y en las oficinas de APAP, el balance adeudado, en capital, intereses y accesorios.

Párrafo I: Transcurrida la fecha de término antes indicada, EL DEUDOR podrá solicitar la renovación de la presente facilidad, para lo cual deberá aportar abonos al capital, correspondientes al treinta (30%) por ciento del balance adeudado al momento de realizar dicha solicitud de renovación.

Párrafo II: Sin perjuicio de lo anterior, queda acordado entre las Partes que la llegada del término del contrato no conlleva la nulidad, ni de manera alguna exime a EL DEUDOR del pago de los pagarés existentes y pendientes de pago con motivo del

presente contrato, los cuales permanecerán vigentes hasta tanto las obligaciones contenidas en los mismos sean satisfechas por EL DEUDOR.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE EL DEUDOR: Sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo contenidas en el presente Contrato, EL DEUDOR se compromete formalmente a:

- i) Suministrar la información financiera necesaria para la verificación de las condiciones de crédito y pago del DEUDOR que le sea solicitada por APAP de tiempo en tiempo;
- ii) En caso de un deterioro en la clasificación regulatoria del cliente por debajo de “_____”, este deberá realizar una de las siguientes actuaciones: (i) Cancelar el balance adeudado del préstamo en capital, intereses y accesorios en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que APAP le comunique de la reclasificación, según se indica anteriormente; (ii) en un plazo no mayor de dos (2) días a partir de que APAP le comunique de la reclasificación antes indicada, otorgar una garantía real a favor de APAP, la cual deberá ser previamente aprobada por APAP a su sola discreción; o (iii) cubrir los costos generados por las reservas a ser creadas.

OCTAVO: INFORMACION CREDITICIA. EL DEUDOR autoriza a LA ACREEDORA a suministrar y solicitar a los Buró de Información Crediticia instituidos conforme las disposiciones de la Ley 172-13, la información crediticia necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas entidades de intermediación financiera suscritas a dichos centros de información. EL DEUDOR reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de LA ACREEDORA y/o los centros de información crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de una de éstas, dentro del marco de las estipulaciones de la antes mencionada Ley 172-13 no constituirá una violación del secreto profesional de acuerdo con el artículo 377 del Código Penal. Así mismo LA ACREEDORA reconoce que sólo podrá divulgar información crediticia de EL DEUDOR en adición a los Buró de Información Crediticia, a las autoridades competentes: Superintendencia de Bancos, el Banco Central, Autoridad Tributaria y a los órganos jurisdiccionales o en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la prevención del lavado de activos, en cumplimiento de las disposiciones del inciso b) del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, número 183-02. En consecuencia, EL DEUDOR renuncia formal y expresamente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios por la búsqueda, revelación de información o por haber suministrado una información inexacta, en cumplimiento de las disposiciones legales precedentemente indicadas. Igualmente, EL DEUDOR autoriza a LA ACREEDORA a que consulte en todo momento, cualquier registro público o privado a los fines de validación de su identidad, información laboral, crediticia, policial y judicial, en especial la consulta en el padrón de EL DEUDOR en la Junta Central Electoral.”

Párrafo I. EL DEUDOR, en caso de haber declarado a LA ACREEDORA que es ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos, AUTORIZA, de manera formal, expresa, definitiva e irrevocable a LA ACREEDORA a suministrar al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service – IRS) y/o las autoridades correspondientes de los Estados Unidos de Norteamérica, toda información de EL DEUDOR o las retenciones requeridas, que pueda corresponder y/o aplicar conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), sin que dicho suministro de información: (a) pueda ser considerado como una violación al secreto profesional y/o bancario; y (b) pueda acarrear ningún tipo de responsabilidad a cargo de APAP.

Párrafo II. Por medio del presente contrato, LA ACREEDORA informa a EL DEUDOR que puede tomar conocimiento del contenido de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), en su página de internet: www.apap.com.do.

Párrafo III. Asimismo, EL DEUDOR se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades norteamericanas a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada.

Párrafo IV. En consecuencia, EL DEUDOR renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de APAP, por el suministro de la información requerida por la ley de cumplimiento fiscal de

cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada, salvo de que se trate de información inexacta suministrada por LA ACREEDORA, siempre y cuando dicha información inexacta no haya sido suministrada por EL DEUDOR a LA ACREEDORA.

Párrafo V. EL DEUDOR declara bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente contrato, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrían acarrearle en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo la fe del juramento, en este contrato y/o en violación de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA).

NOVENO: INFORMACIÓN FINANCIERA DEL DEUDOR: EL DEUDOR mediante su firma en el presente Contrato se obliga a: (i) entregarle anualmente a la APAP información financiera confiable y homogénea sobre su situación financiera; y (ii) entregar a APAP estados financieros auditados por una firma de auditoría independiente registrada en el Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana, según aplique, dentro de un período de seis (6) meses posteriores al cierre del último ejercicio fiscal. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, EL DEUDOR se compromete y obliga a pagar a la APAP el costo del monto de la provisión que la APAP se vea obligada a hacer en relación con el financiamiento de que se trata, calculado sobre la base de la tasa de interés pactada, en el entendido de que esta compensación por provisión es adicional a los demás costos financieros previstos para esta línea de crédito y los desembolsos bajo la misma.

DÉCIMO: CONDICIONES PARA CADA DESEMBOLSO: Dicho crédito será recibido por EL DEUDOR mediante sumas parciales denominadas desembolsos, durante el curso de la vigencia de la facilidad. Al momento de recibir cada desembolso, EL DEUDOR deberá suscribir un pagaré por el monto desembolsado. Dichos pagarés forman parte integrante del presente contrato para su ejecución, por lo que su firma no implica novación de la deuda.

Párrafo I: APAP se reserva el derecho de desembolsar o no los fondos disponibles de la línea de crédito atendiendo a políticas internas vigentes al momento del desembolso.

Párrafo II: Cada pagaré contendrá la indicación de la tasa de interés aplicable al desembolso en cuestión y la fecha de su vencimiento. En los quince (15) días que anteceden a la fecha de vencimiento de cada pagaré, APAP notificará al DEUDOR, quien deberá proceder a su cancelación mediante el pago total de las sumas evidenciadas en el pagaré y sus accesorios.

Párrafo III: Si el primer requerimiento que APAP haga a EL DEUDOR, éste se negare a cancelar las sumas adeudadas bajo el o los mismos, EL DEUDOR perderá el término acordado inmediatamente y de pleno derecho, haciéndose exigible la totalidad de los créditos aquí contenidos; todo sin que APAP tenga que hacer la notificación o puesta en mora a EL DEUDOR, ni en general, cumplir formalidad judicial o extrajudicial alguna como tampoco obtener una decisión judicial.

DÉCIMO PRIMERO: RENUNCIA PARCIAL DEL CREDITO: EL DEUDOR, mediante aviso por escrito a APAP, podrá renunciar a sus derechos a recibir cualquier parte de la suma indicada en el Artículo Primero, que no haya sido desembolsada o esté en trámite de desembolsar si lo comunica por escrito a APAP con quince (15) días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: Sin perjuicio de otras causales de vencimiento anticipado establecidas en el presente Contrato, en caso de producirse y de persistir cualquiera de las circunstancias expuestas en el presente artículo, APAP podrá declarar vencido el presente Contrato, sin necesidad de notificación o demanda de cualquier tipo, requisitos a los que renuncia EL DEUDOR por este medio. Estas causales son:

- a) La reclasificación del crédito por las autoridades monetarias que afecte la situación financiera de APAP;
- b) El incumplimiento por EL DEUDOR de cualquier obligación contraída bajo el presente Contrato;
- c) Si se demostrara que cualquier declaración hecha por EL DEUDOR para efecto de la celebración del presente Contrato era falsa, errónea o inexacta en el momento de su realización;

- d) Falta de pago de una o más cuotas de interés, siempre y cuando hayan transcurrido cinco (5) días desde su vencimiento; o falta de pago del capital, conforme se establece en el artículo PRIMERO del presente contrato,

Párrafo I: En el caso que se produjera un causal de vencimiento anticipado del presente Contrato o ante la inminencia de su ocurrencia, EL DEUDOR cursará inmediata notificación por escrito a APAP indicando la naturaleza de la causal de vencimiento anticipado del Contrato o la circunstancia en cuestión, así como las medidas que ha tomado EL DEUDOR para remediar la situación.

DÉCIMO TERCERO: PENALIDAD POR MORA O ATRASOS. - Queda expresamente convenido entre las partes que, en caso de incumplimiento o retraso en el pago de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR en virtud del presente Contrato, EL DEUDOR estará obligado a pagar la (s) cuota (s) atrasada (s) más los intereses devengados por el capital vencido, y en adición, pagará(n) el _____ **POR CIENTO (___%)** de interés moratorio sobre el monto de la cuota atrasada, por cada mes o parte de mes en retraso, de acuerdo al porcentaje estipulado en el Tarifario de Productos y Servicios, estipulación esta que constituye una cláusula penal a cargo de EL DEUDOR sin perjuicio del derecho de **APAP** a optar por la pérdida del beneficio del término de pleno derecho y a ejecutar las Garantías otorgadas para seguridad del Préstamo, previa notificación a EL DEUDOR por parte de **APAP** dentro del plazo normativo.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.

DÉCIMO CUARTO: IMPUTACIÓN DE PAGOS: Los pagos realizados en virtud del presente Contrato se imputarán, en primer lugar, a los honorarios profesionales y gastos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el cobro de las sumas adeudadas bajo este Contrato; en segundo lugar, a cualesquiera sumas de dinero que APAP haya tenido que pagar por cuenta de EL DEUDOR y que no forme parte del préstamo; en tercer lugar, los intereses y demás accesorios de la suma prestada; y en cuarto lugar, a las porciones del principal vencidas. APAP se reserva la facultad de aceptar el pago de cualesquiera sumas con posterioridad a su vencimiento. Esto último no implica renuncia de APAP al derecho de dar por resuelto el presente Contrato.

DÉCIMO QUINTO: DECLARACIONES Y GARANTIAS: Mediante el presente Contrato, EL DEUDOR garantiza a APAP lo siguiente:

- a) Que no existe pendiente ninguna sentencia condenatoria con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o decisión definitiva de una Autoridad Gubernamental o Regulatoria, Agencia, Comisión, Junta o Panel de Arbitraje contra EL DEUDOR, que tenga un efecto materialmente adverso sobre las operaciones de EL DEUDOR.
- b) Que no está en incumplimiento de ningún Contrato, acuerdo o instrumento del cual sean parte o por el cual ella o cualquiera de sus propiedades esté obligada, que tenga un efecto material adverso en la condición financiera o en los activos u operaciones de esta, y se compromete a no incurrir en incumplimiento futuros de las obligaciones generadas por los referidos Contratos, durante la vigencia del presente Contrato.
- c) Que no existe sentencia condenatoria con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada en ocasión de controversias entre ella y cualquiera de sus empleados que afecte o pueda razonablemente afectar material y adversamente los ingresos, los activos, las operaciones, o la condición financiera de EL DEUDOR.
- d) Que garantiza la veracidad de las declaraciones contenidas en el presente Contrato y al mismo tiempo reconoce que las declaraciones contenidas en el presente artículo y cualesquiera otras indicadas en el presente documento fueron hechas con el propósito de que APAP suscribiera el presente Contrato, reconociendo además que APAP ha accedido a suscribirlo con base a, y confiando plenamente en, cada una de dichas declaraciones.

Párrafo I: Si en algún momento, las declaraciones y garantías otorgadas por EL DEUDOR no fueren completamente verdaderas, o si EL DEUDOR llegare a incumplir cualesquiera de sus obligaciones en este Contrato, EL DEUDOR perderá el beneficio del término y las facilidades de pago acordadas, haciéndose inmediatamente efectiva y exigible la totalidad de la

suma adeudada, quedando a opción de APAP, la posibilidad de (i) exigir el pago completo de la deuda o (ii) exigir la regularización la situación de acuerdo a las provisiones del presente Contrato.

DÉCIMO SEXTO: LUGAR DE LOS PAGOS: Todos los pagos se harán en la fecha indicada en el presente Contrato y sin requerimiento, en la cuenta indicada por APAP al DEUDOR.

DÉCIMO SÉPTIMO: DERECHOS DE COMPENSACIÓN: EL DEUDOR expresamente autoriza y faculta a APAP para que éste, en caso de incumplimiento por parte de EL DEUDOR, proceda a aplicar al pago de las obligaciones bajo este Contrato, y de cualquiera otra obligación u obligaciones existentes en el presente o en que incurra en el futuro EL DEUDOR en favor de APAP cualquier dinero y todas las sumas de dinero que estén actualmente o estuviesen en el futuro en manos de éste, bien sea en depósito o a cualquier título, acreditados a, o pertenecientes a EL DEUDOR, encontrándose APAP en la obligación de notificar a EL DEUDOR de dichas actuaciones el día laborable siguiente a su realización.

DÉCIMO OCTAVO: ENMIENDAS: Ninguna enmienda ni renuncia de alguna disposición del presente Contrato, ni consentimiento de ninguna modificación por parte de EL DEUDOR, será efectiva, a menos que la misma se haga por escrito y sea firmada por APAP, en el entendido de que entonces dicha renuncia o consentimiento tendrá vigencia únicamente en la instancia específica y para el objetivo específico por el cual fuera concedido.

DÉCIMO NOVENO: NOTIFICACIONES y ELECCION DE DOMICILIO: Todas las notificaciones, solicitudes y aprobaciones que se relacionen con este Contrato, para surtir efectos, deberán ser: (a) por escrito; (b) dirigidas a las partes correspondientes a la dirección y a los representantes que se indica más abajo, donde las Partes eligen formalmente sus domicilios, a menos que sea dada notificación por escrito de un cambio en la dirección; y (c) consideradas como entregadas cuando sean entregadas personalmente al representante indicado o, cuando sean enviadas y se obtenga un acuse de recibo:

APAP: En la oficina principal en la avenida Máximo Gómez, esquina avenida 27 de febrero, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

_____ : en su dirección indicada anteriormente en el presente contrato.

VIGÉSIMO: DIVISIBILIDAD: Cuando sea posible, cada disposición del presente Contrato será interpretada de tal manera que sea efectiva y válida bajo la ley aplicable, pero en el caso de que cualquier disposición del presente Contrato sea prohibida o anulada bajo dicha ley, dicha disposición será inefectiva en cuanto dicha prohibición o nulidad, sin anular el resto de dicha disposición o las demás disposiciones del presente Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: INCREMENTO DE COSTOS: EL DEUDOR reconoce y acepta que existen regulaciones de la Junta Monetaria que regulan la evaluación de activos y que, de acuerdo con las mismas, las instituciones financieras tienen la obligación de constituir provisiones de acuerdo con el grado de deterioro que sufran los créditos concedidos. El incumplimiento por EL DEUDOR de las obligaciones aquí contenidas o la situación de EL DEUDOR frente a sus acreedores podría causar un perjuicio a APAP, en términos de obligaciones reservas y provisiones que EL DEUDOR, por medio de este Contrato de Línea de Crédito, se obliga a asumir. En tal sentido, EL DEUDOR se obliga a pagar a APAP el costo del monto de la provisión que ésta se vea obligada a hacer con relación a la presente línea de crédito, calculado sobre la base de las tasas de intereses pactados.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LEY APLICABLE: Los términos del presente Contrato se rigen por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

VIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: En el caso de cualquier disputa, controversia, reclamo o diferencia que surja en conexión con el presente Contrato, las partes del presente Contrato convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la República Dominicana.

VIGÉSIMO CUARTO: CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS. EL DEUDOR acepta que, a la firma del presente contrato, ha recibido de APAP la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros.

Hecho en tres (03) originales firmados por cada una de las partes, uno para ser presentado ante la dependencia correspondiente, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día _____ (_____) del mes de _____ del año dos _____ (_____).

**POR LA ACREEDORA
ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**

POR EL DEUDOR

YO, _____, Abogado - Notario Público de los del número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, inc., identificado con la matrícula número _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores _____, de generales y calidades que constan en el presente documento y voluntariamente lo firmaron, declarándome bajo la fe del juramento que las firmas puestas por ellos es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ (_____) del mes de _____ del año dos _____ (_____).

Notario Público

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

➔ Es tu **deber**

-  ● **VERIFICAR**
que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.
-  ● **SUMINISTRAR DATOS**
e información verídica a tu entidad.
-  ● **SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA**
sobre los productos y servicios que deseas adquirir.
-  ● **LEER BIEN**
el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. **No firmes sin leer.**
-  ● **UTILIZAR**
los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.
-  ● **CUMPLIR CON LOS PAGOS**
de tus créditos en la fecha acordada.
-  ● **PROTEGER**
la integridad de tus datos personales.

➔ Es tu **derecho**

-  ● **OBTENER**
la información o documentación que necesites.
-  ● **ACCEDER**
a productos y servicios sin discriminación alguna.
-  ● **RECLAMAR**
a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.
-  ● **ELEGIR**
el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.
-  ● **TENER PROTECCIÓN**
y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.
-  ● **EDUCARTE**
financieramente y recibir orientación.

NUESTROS CANALES:

LLÁMANOS
809.731.3535 *778



REDES SOCIALES
@prousuariod

PRO
USUARIO

SB
SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS